

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 09/2017, DE 08 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA SANITARIA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS AGRUPADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA.

EXPEDIENTE PA 164/2024

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa a los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2.022, publicada en BOJA número 22, de 02 de febrero de 2.022.

Vista la Memoria justificativa y económica y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades del Centro para la presente contratación:

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

Mediante el presente contrato se trata de cubrir la necesidad administrativa del lavado de ropa plana y de forma generada por la actividad habitual de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Sevilla, que no puede ser asumido por la lavandería agrupada en la mencionada Central por excederse su capacidad o por incidencias que produzcan la reducción de su capacidad o parada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFR4X59KN6GAZZXKM38S2SBQG	PÁG. 1/5	



La ropa ocupa un lugar preponderante en la calidad asistencial, al igual que las relaciones humanas con el personal sanitario y la alimentación, y resulta uno de los factores más influyentes en su confort durante la estancia en nuestros centros.

El lavado de la misma viene a complementar el concepto de bienestar en los servicios de salud, considerando que también contribuye a la recuperación favorable de un paciente, además de satisfacer las necesidades de confort, privacidad y atención personalizada, ocupando un lugar importante en la opinión del paciente sobre la calidad asistencial del hospital.

Las consecuencias de fallas en la prestación del servicio de lavado de ropa, se ven inmediatamente reflejadas como una baja en la calidad del resto de servicios que se prestan, en la mayor probabilidad de difusión de las infecciones intrahospitalarias, en la molestia que sufren los pacientes internados, en la cantidad de ropa que hay que sustituir debido al daño sufrido por la falta de lavado y en el costo que se incurre adicionalmente ya sea como compra de servicios a terceros y/o compra de ropa desechable.

Con el fin de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado y distribución de la ropa de los centros hospitalarios, a través de procesos debidamente normalizados con personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios, resulta imprescindible realizar la contratación del servicio de lavado de ropa sanitaria, inherente a la prestación de la actividad asistencial.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines, y declaración de la insuficiencia de medios propios:

Para dar respuesta a los fines pretendidos, la contratación trata de satisfacer el servicio de lavado de ropa sanitaria, con recogida y entrega, de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de Sevilla, y poder realizar una adecuada prestación sanitaria a los usuarios del SAS.

Con ello se pretende garantizar una prestación sanitaria de calidad y segura, satisfaciendo los derechos del ciudadano.

En estos momentos, la lavandería provincial agrupada en la Central Provincial de Compras de Sevilla se encuentra al límite de su capacidad, no pudiendo asumir la totalidad de la ropa sucia generada por los centros hospitalarios agrupados en la mencionada Central Provincial.

Así mismo, su ampliación material en la ubicación actual no es factible, dada la falta de espacio físico, y su traslado no sería un proceso rápido que permitiera cumplir con el objeto del contrato, que, como se ha dicho anteriormente, es esencial para el buen funcionamiento de los centros hospitalarios y la seguridad de los usuarios de los mismos.

Ante esta situación y teniendo la obligación de ofrecer un servicio sanitario de calidad y eficiencia en los procesos de lavado, desinfección, planchado y distribución de la ropa de los centros hospitalarios, a través de procesos debidamente normalizados, con instalaciones adecuadas y personal cualificado y conocedor de las leyes, normas y procedimientos sanitarios y técnicos vigentes, y brindar seguridad y bienestar en la recuperación de los usuarios de los Centros hospitalarios, se propone acudir a la contratación de una empresa externa especializada que posea la competencia técnica precisa y las acreditaciones y autorizaciones requeridas para cualquier necesidad de intervención en todos los ámbitos normativos, para llevar a cabo el lavado de la ropa sanitaria de los centros hospitalarios agrupados en la Central Provincial de Compras de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFR4X59KN6GAZZXKMH38S2SBQG	PÁG. 2/5	



Sevilla que, por falta de capacidad, no puede atender la lavandería provincial y de acuerdo con lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

Se tramita como contrato reservado según la disposición adicional cuarta de la LCSP para cumplir con la finalidad de fomentar el empleo y la ocupación como medios de integración en la sociedad de personas discapacitadas o desfavorecidas, que se fundamenta en el considerando 36 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

TERCERO. Plazo previsto del contrato:

El plazo es de 24 meses.

Se admiten 24 meses de prórroga, en plazos sucesivos de 12 meses.

CUARTO. División en lotes:

No se realiza división del contrato en lotes.

Su justificación consta en la Memoria Justificativa y Económica.

QUINTO: Presupuesto base de licitación, valor estimado y caracterización como contrato sujeto a regulación armonizada:

Como queda justificado en la Memoria justificativa y económica precedente, el presupuesto base de licitación es de 5.026.098,00 € (IVA incluido).

Asimismo, el valor estimado es de 9.734.340,00 € (sin IVA).

La presente contratación, con los efectos previstos en LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y siguientes de dicha norma legal, tiene la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada.

SEXTO: Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

SÉPTIMO: Certificado de la existencia de crédito:

A los efectos previstos, se certifica la existencia de crédito adecuado y suficiente para el citado presupuesto de licitación.

OCTAVO: Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación, no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

NOVENO: Elección del procedimiento:

La licitación se realizaría por el procedimiento abierto, si bien reservado a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a las Empresas de Inserción, según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por tanto, todo Centro Especial de Empleo de iniciativa social, regulados en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General de las personas con discapacidad y su inclusión social, y toda Empresa de Inserción, reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFR4X59KN6GAZZXKMH38S2SBQG	PÁG. 3/5	



regulación del régimen de las empresas de inserción, que estén interesados, pueden presentar una proposición, garantizando la concurrencia, la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, según establece el Artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en consonancia con el considerando 36 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, de fomento del empleo y la ocupación como medios de integración en la sociedad de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Queda excluida toda negociación de los términos del contrato

DÉCIMO: Clasificación, criterios de solvencia y adjudicación:

Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el PCAP, responden al siguiente esquema.

A. Criterio no automático (hasta 45 puntos):

Criterio 1: Memoria Explicativa de la Prestación del Servicio (hasta 45 puntos):

- Subcriterio 1: Descripción de la planta (Hasta 7 puntos)
- Subcriterio 2: Descripción del sistema de transporte y del sistema de higienizado (hasta 7 puntos)
- Subcriterio 3: Garantía de respuesta ante posibles incidencias (hasta 12 puntos)
- Subcriterio 4: Plan alternativo para situaciones extraordinarias (hasta 12 puntos)
- Subcriterio 5: Descripción del software y del hardware aportado para el control y gestión de ropa asociada al contrato (hasta 7 puntos)

B. Criterios no automáticos (hasta 55 puntos):

Criterio 2: Oferta económica (hasta 40 puntos)

Criterio 3: Criterios ambientales (hasta 10 puntos):

- Subcriterio 1: Aportación de Certificación de eficiencia energética (hasta 5 puntos)
- Subcriterio 2: Reducción de emisiones de los vehículos asignados a la ejecución del contrato (hasta 5 puntos)

Criterio 4: Carga máxima de los carros de ropa limpia (hasta 5 puntos)

DÉCIMOPRIMERO: Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, así como su naturaleza como obligaciones contractuales esenciales, se establecen en la cláusula 11 del PCAP.

DÉCILOSEGUNDO: Exigencias de garantías:

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional.

También está exenta de garantía definitiva, pues al ser un contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción, regulado en el sentido indicado en la Disposición adicional cuarta de la ley 09/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no procede su exigencia, tal como se recoge en el punto tres de la citada Disposición adicional.

DÉCIMOTERCERO: Tramitación Urgente del expediente:

El presente expediente de contratación no se tramita de forma urgente.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFR4X59KN6GAZZXKM38S2SBQG	PÁG. 4/5	



DÉCIMOCUARTO: Tramitación plurianual y anticipada de gastos:

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (LGHPJA), aprobada por el Decreto Legislativo 01/2010, de 2 de marzo.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente PA 164/2024, **CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DE LA LEY 09/2017, DE 08 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, CON CLÁUSULAS MEDIOAMBIENTALES, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO DE ROPA SANITARIA DE LOS CENTROS HOSPITALARIOS AGRUPADOS EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**, en los términos antes expuestos.

El Director Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío
P.S. El Subdirector Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío
(Res. Dirección Gerencia SAS, de 31/01/2025)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ	27/02/2025	
VERIFICACIÓN	BndJAFR4X59KN6GAZZXKMH38S2SBQG	PÁG. 5/5	